

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO POR LA QUE SE OTORGA NUEVA PRORROGA PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN DINERARIA NOMINADA A PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS, S.A. PARA EL PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL NORTE DE LA GOMERA POR IMPORTE DE CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS MIL EUROS (422.000,00 euros), CONCEDIDA POR ORDEN N°272 DE 9 DE JUNIO DE 2021 Y CUYOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN SE AMPLIARON POR ORDENES N° 459 Y 481 DE 8 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y POR ORDEN N.º 402 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2022.

VISTO que con fecha 9 de junio de 2021, se dictó Orden n°272 de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio, determinando la concesión de una aportación dineraria nominada a la empresa pública PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A., para el PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL NORTE DE LA GOMERA POR IMPORTE DE 422.000,00 euros, y Ordenes n°459 y 481 de 8 y 15 de noviembre de 2021, de ampliación de plazos, fijándose el plazo para realizar la actividad hasta el 31 de diciembre de 2022 y la justificación hasta el 28 de febrero de 2023 y visto el Informe Propuesta del Director General de Ordenación, Formación y Promoción Turística de 22 de diciembre de 2023 para una nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación de la aportación dineraria,

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden n°272 de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio de 9 de junio de 2021 se concede una aportación dineraria nominada a la empresa pública PROMOTUR TURISMO DE CANARIAS S.A. para el PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL NORTE DE LA GOMERA por importe de 422.000,00 euros.

Segundo.- Que con fecha 8 y 15 de noviembre de 2021 se dictaron las Ordenes n°459 y 481 ampliándose el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 y justificación hasta el 28 de febrero de 2023.

Tercero.- Que la empresa pública Promotur Turismo de Canarias, S.A. con fecha 17 de octubre de 2022 y número de registro 1711798/2022 presentó escrito mediante el cual se solicita la ampliación del plazo de realización de la actividad hasta el 31 de diciembre de 2023 y el de justificación de la actividad objeto de la citada aportación dineraria, hasta el 28 de febrero de 2024 ante la imposibilidad de realizarla en el plazo precitado, debido a que la actividad de promoción turística prevista no ha podido realizarse con normalidad debido a las restricciones de actividades según las situaciones de alerta en las distintas islas a principios del presente año, y por las reticencias de los participantes a la realización de los eventos a causa del COVID-19. En esta situación, la empresa prevé que no pueda ejecutarse esta aportación en su totalidad en el presente ejercicio, además de que se está ejecutando en 2022 parte de la aportación con la misma finalidad concedida en el ejercicio 2020 y que fue prorrogada para el ejercicio 2022.

Cuarto.- Que con fecha de 4 noviembre de 2.022, se dictó la Orden n° 402/2022 de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio determinando la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2.023 así como la justificación de la totalidad de la aportación dineraria hasta el 28 de marzo de 2.024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 239 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 27/12/2023 08:25:42	Fecha: 27/12/2023 - 08:25:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B-tRHijR7fUe13uyoKxw3midaXTMsBZH	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:26:16	



Quinto.- Que la empresa pública Promotur Turismo de Canarias, con fecha 15 de diciembre de 2023 solicita que se otorgue una ampliación del plazo de ejecución de las Ordenes indicadas hasta el 30 de junio de 2024 y de justificación hasta el 31 de julio de 2024 para el total de la Aportación de cuatrocientos veintidós mil euros (422.000 €). Dicho importe financiará la totalidad (100%) de la actividad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que la Consejera de Turismo y Empleo es competente para otorgar y modificar la aportación dineraria anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria (BOC 244, de 19-12-2006), y el artículo 4.2.h) del Reglamento Orgánico del Departamento aprobado por Decreto 45/2020, de 21 de mayo.

Segunda.- La modificación de la Orden viene motivada en el Antecedente quinto de esta Orden.

Tercero.- El punto 4 del Anexo de “Condiciones de abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión” del Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023 de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 dice que se podrá establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000 de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC n.º 65, de 26.5.00).

No obstante lo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Cuarto.- Emitido informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de fecha 22 de diciembre de 2023, se señala que la prórroga solicitada “.....supone un desplazamiento del gasto para el ejercicio más allá del contemplado en el proyecto de presupuesto para 2024, lo que implica una repercusión en el resultado presupuestario inicialmente previsto en el sentido de aumentar el déficit por encima de la previsión contenida en el citado proyecto”. A tales efectos el Centro Directivo informa desfavorablemente la propuesta y señala que *el plazo de ejecución solo se puede extender hasta el 30 de junio de 2024 y el de justificación hasta el 31 de julio de 2024.*

DISPONGO

Primero.- Ampliar *el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024 y el de justificación hasta el 31 de julio de 2024* para el total de la aportación de cuatrocientos veintidós mil euros (422.000€). Dicho importe financiará la totalidad (100%) de la actividad.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 239 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 27/12/2023 08:25:42	Fecha: 27/12/2023 - 08:25:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B-tRHijR7fUel3uyoKxw3midaXTMsBZH	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:26:16	



Segundo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Turismo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente el recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, informando a la entidad interesada que, de presentar recurso potestativo de reposición, no podrá interponer el contencioso administrativo hasta que no haya sido resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, todo lo cual sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime oportuno.

La Consejera de Turismo y Empleo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 26/12/2023 - 14:42:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 239 / 2023 - Libro: 2634 - Fecha: 27/12/2023 08:25:42	Fecha: 27/12/2023 - 08:25:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B-tRHijR7fUel3uyoKxw3midaXTMsbZH	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2023 - 08:26:16	